



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-146924088-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 11 de Diciembre de 2023

**Referencia:** REG - EX-2023-35194962- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2445-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del RE-2023-35194423-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3026/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.12.11 09:18:20 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.12.11 09:18:20 -03:00

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de febrero de 2023, entre la Asociación Mutual de los Trabajadores del Cuero y Afines, en adelante LA MUTUAL, con domicilio en Giribone 789 de la Ciudad de Avellaneda representado por el Dr. Christian Pablo Alonso en su carácter de apoderado, con la participación del Sindicato de Obreros Curtidores de la República Argentina (S.O.C.R.A.), con domicilio en Giribone 789, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representado por Gabriel Navarrete, a cargo de la Secretaría General, y por la otra la Cámara de la Industria Curtidora Argentina (C.I.C.A.), con domicilio en Belgrano 3978, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Eduardo Wydler, en su carácter de Presidente, con el asesoramiento jurídico del Dr. Juan José Etala (h), con la participación de los Dres. Daniel Argentino y Ernesto Gandolfi, las última dos entidades citadas en su carácter de signatarias de la Convención Colectiva de Trabajo N° 142/75, acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES: Con fecha 7 de febrero de 1995 las partes presentaron ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación el acuerdo que suscribieran y por medio del cual los empleadores representados por C.I.C.A. aceptaron abonar una contribución patronal de pesos cinco (\$ 5) a favor de la Mutual del S.O.C.R.A., para que la entidad otorgue un servicio para el personal asociado a la misma de: sepelio y la provisión de una ajuar para los recién nacidos. El citado acuerdo mereció la homologación administrativa en el Expediente N° 991.573/95. El acto administrativo fue dictado con fechas 24.02.1995.

Que por acuerdo colectivo del mes de octubre de 2009, LAS partes acordaron incrementar la referida contribución de las empresas a la suma de \$15 (quince pesos). Actualmente el aporte empresarial vigente es de \$ 30 (treinta pesos).

Que asimismo, y en orden a las normas estatutarias y decisiones deliberativas, LA MUTUAL fija las cuotas a las cuales se encuentra obligado el asociado aportar, las cuales posteriormente son informadas a las empresas a efectos de la correspondiente retención, y en cumplimiento a las previsiones pautadas en el art. 132 inc. c) de la LCT. En virtud de ello, por imperio de la Asamblea Extraordinaria de fecha 26.9.08, ha quedado fijada en el equivalente al 2 % (dos por ciento) del valor del Salario de Referencia Operario Categoría "C" estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 142/75.

Finalmente, se deja constancia que LA MUTUAL ha decidido e implementado la ampliación de la cantidad de servicios y beneficios para con los asociados.

RE-2023-3519442-AN-DGD#MT

Sentado lo expuesto, las partes acuerdan:

1 - Que a partir del 1° de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2025, en forma extraordinaria y solamente por ese período, LOS EMPLEADORES representados por la CICA, y la representación legal de la MUTUAL acordaron modificar por el período establecido la contribución empresaria mensual por cada trabajador a su cargo afiliado a la MUTUAL, en el equivalente al 1 % (uno por ciento) del valor del Salario básico del Operario Categoría "C" estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 142/75, quedando sin efecto – desde la fecha antes mencionada - la contribución mensual que venían efectuando hasta el mes de enero de 2023.

2 - El pago deberá realizarse en la misma forma, plazo y procedimiento utilizado para el depósito de las retenciones de la cuota sindical y del aporte cuota social de Mutual, en la Cuenta Corriente del Banco Credicoop Nro 191-054-012833/8 (CBU 1910054455005401283382) perteneciente a la MUTUAL.

3 - Que asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto social mutualista, en la ley 20.321 y en las disposiciones exigidas por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), LOS EMPLEADORES en virtud de lo ordenado en el art. 132 inc. c) de la ley 20744, continuarán además practicando la correspondiente retención del pago de las cuotas que mensualmente los trabajadores asociados a LA MUTUAL deben abonar.

4 – Las partes se comprometen a iniciar el trámite de homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de trabajo de la Nación

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha consignados al inicio de la presente, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.



RE-2023-35194423-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 2445-23 Acu 3026-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.